| Fecha | D | 19 | M | 11 | A | 2024 |
|---|---|---|---|---|---|---|

## 1. OBJETO DEL DEL CONTRATO

**PRORROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO CD20244888 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL GRUPO DE TRABAJO DEL CALL CENTER DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**

## 2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

El Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho de privado con la posibilidad de utilizar las cláusulas especiales de la contratación pública general
El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las cláusulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.

Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la Ley 100 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a las Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación.
La Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos generales para que las ESE adoptarán sus propios estatutos de contratación para la actividad entre los sistemas de compras y contratación.

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación.

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE y EFRAIN ALBERTO MOZO SILVA celebró el siguiente contrato:

| | |
|---|---|
| **Tipo de Contrato** | ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS |
| **No. Del Contrato** | CD20244888 |

| | |
|---|---|
| **Objeto** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL GRUPO DE TRABAJO DEL CALL CENTER DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE. |
| **Valor** | CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4200000) |
| **Duración** | PREVIA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO SIN EXCEDER 30 DE NOVIEMBRE DE 2024. |

El artículo 35 del acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, estatuto de contratación de la E.S.E., establece lo siguiente:

***"ARTÍCULO 35.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRORROGAS DEL CONTRATO.*** *Cuando se presenten circunstancias especiales que a juicio de las partes ameriten la modificación de alguna o algunas de las cláusulas contractuales, habrá lugar a la suscripción del respectivo documento modificatorio.*
*"El supervisor o interventor diligenciará el acta solicitando la modificación, la cual deberá ser aprobada por el Gerente de la entidad y suscrita por el contratista.*
*"PARÁGRAFO. Los contratos que celebre la E.S.E. HUJMB, solo podrán adicionarse en dinero hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato."*

**3. OBJETO:**

**ADICIÓNAR EN VALOR AL CONTRATO CD20244888 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL GRUPO DE TRABAJO DEL CALL CENTER DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**

**4. DESCRIPCIÓN TECNICA Y DETALLADA DE LA NECESIDAD ADICIONAL A CUBRIR**

Para la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, el papel del personal administrativo es fundamental para el funcionamiento integral de la institución. Siendo estos el soporte esencial que permite la operatividad de nuestros servicios de salud, gestionando desde la atención al usuario hasta los procesos internos de administración y logística. Su dedicación y esfuerzo diario son claves para garantizar la calidad en la atención médica y el bienestar de nuestros pacientes.

En aras de ajustar sus honorarios y de mejorar sus condiciones laborales, lo cual no solo beneficiará a los empleados, sino que también tendrá un impacto positivo en la satisfacción del usuario y en la eficiencia del servicio, motivo por el cual se hace necesario realizar una adición al contrato CD20244888 por la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2100000)

**5. VALOR DE LA ADICIÓN**:

**DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2100000)**

**6. TIEMPO**

Se requiere prorrogar la duración del contrato por UN (1) meses más, es decir, hasta el Treinta (31) de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

**7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

Se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal de 2024.

Cordialmente,



**CINDY MATTOS FIGUERA**
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO**
**UNIDAD FUNCIONAL SISTEMAS DE INFORMACION Y TICS**